

Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial, o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de noviembre de 1962.—El Ingeniero director.—6.055.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION del Patronato de Protección Escolar por la que se anuncia convocatoria serie D, número 4, b), de becas de iniciación a la investigación para Graduados.

Excmos. Sres.: El Patronato de Protección Escolar, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, previa propuesta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de acuerdo con la autorización concedida a su Órgano ejecutivo por Orden ministerial de 26 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de mayo), convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 242 becas de iniciación a la investigación, dotadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de Inversiones para 1962, publicado por Orden ministerial de 12 de abril del año actual («Boletín Oficial del Estado» del 20).

I.—Número, cuantía, dotación y distribución de las becas

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 242 becas en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de 36.000 pesetas cada una, con cargo al crédito de 20.988.000 pesetas figurado en el capítulo IV, artículo tercero, grupo primero, concepto cuarto, del Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, aprobado por Orden ministerial de 12 de abril de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20). El trabajo se realizará en los Institutos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, como becarios del mismo, bajo la dirección del Director del Instituto, de un investigador científico o especialista de reconocida competencia.

2.º Las becas se distribuirán entre las siguientes Secciones:

- Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas.
- Ciencias naturales, Medicina, Farmacia y Veterinaria.
- Estudios técnicos y de Ciencias aplicadas.
- Estudios jurídicos, económicos y sociales.
- Filosofía y Letras y Estudios eclesiásticos.

II.—Solicitudes y tramitación. Plazo.

3.º A estas becas sólo podrán concurrir los titulados en Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas de Grado Superior o Medio que hayan terminado estos estudios con cinco años de anterioridad como máximo.

4.º Las instancias (extendidas en el modelo oficial que figura en el anexo de la presente Resolución) se presentarán en

los Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, donde se pretenda trabajar dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y éstos las remitirán a la Secretaría General del Consejo en plazo posterior no superior a diez días, proponiendo los becarios que considere aptos y por orden de prelación de méritos.

A las instancias deberán acompañar:

- Certificación académica personal.
- Memoria del trabajo a realizar, con certificación del Profesor que haya de dirigirlo.
- Certificación del Instituto donde piensa realizar su trabajo de investigación, en el que se haga constar de manera explícita la existencia de medios para poder realizarlo, interés del tema y preparación científica del solicitante. Asimismo el Director del Instituto deberá certificar del conocimiento por el aspirante de un idioma extranjero.
- Igualmente podrán acompañar cuantos datos y documentos estimen útiles para la mejor valoración de las peticiones.

III.—Selección de los becarios

5.º Cada Instituto o Centro enviará a la Secretaría General del Consejo propuesta por orden de méritos de los aspirantes que merezcan ser admitidos, correspondiendo a este Servicio la coordinación de las remítidas por los distintos Centros y la elaboración de la relación de candidatos propuestos en cada una de las Secciones que haya de ser enviada a la Comisaría General de Protección Escolar.

A la vista de la anterior propuesta, por orden de méritos e interés de los trabajos, elevada por la Secretaría General del Consejo, la Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio propondrá a la Superioridad las concesiones definitivas.

IV.—Duración y prórroga de las becas

6.º El disfrute de la beca será anual, pudiendo prorrogarse dos años consecutivos como máximo, debiendo el solicitante concurrir en todo caso a la convocatoria correspondiente.

V.—Obligaciones de los becarios

7.º Las obligaciones de los becarios serán:

- Dedicarse plenamente a su trabajo de investigación en el Instituto elegido y de conformidad con las normas y horario del mismo.
- Abonar como derecho de matrícula al Instituto elegido una cantidad fijada por ésta hasta un máximo de 6.000 pesetas, en concepto de dirección y seminarios.
- Presentar, dentro del mes siguiente a la terminación del disfrute anual de la beca, una Memoria y un resumen de la misma explicativo de la labor llevada a cabo y sus resultados, con informe del Director del Instituto en el que haya desarrollado su investigación.
- Caso de publicarse el trabajo, deberá hacerse mención expresa de la ayuda recibida y del Instituto donde realizó el trabajo.
- El disfrute de estas becas será incompatible con una situación profesional definida, otras becas de carácter semejante y con servicios docentes retribuidos (exceptuados los Ayudantes de cátedra), a no ser que se renuncie a la percepción de los haberes durante el tiempo del disfrute de la beca.

8.º La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social dictará las normas necesarias para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente convocatoria.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1962.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Excmos. Sres. Secretario general del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Rectores Magníficos de Universidad y Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

MODELO OFICIAL NUM. 2

1.204

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

PATRONATO DEL FONDO NACIONAL PARA EL FOMENTO
DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES
Y, POR SU DELEGACIÓN, EL PATRONATO
DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Anejo a la convocatoria serie D,
número 4, b), de becas de inves-
tigación para becarios del Con-
sejo Superior de Investigaciones
Científicas.

(Sección: Véase apartado 2.º
de la convocatoria)

Excmo. Sr.:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. E. la presente solicitud, de acuerdo con la convocatoria de fecha 20 de noviembre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del) para graduados dedicados a la investigación.

En el caso de que le sea concedida la ayuda que solicita, se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes como becario, conforme con lo dispuesto en la convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

..... a de de 1962.
(Firma y rúbrica.)

.....
(Centro de investigación)

.....
(Población donde se encuentra)

.....
(Licenciatura o título que posee el candidato)

.....
(Distrito Universitario a que pertenece el Centro de trabajo)

1.
(Apellidos)

.....
(Nombre)

.....
(Inic.)

2.

.....
(fecha)

3.

.....
(lugar de nacimiento)

4.

.....
(sexo)

5.

.....
(estado)

6.

.....
(edad)

7.

.....
(residencia actual)

.....
(teléfono)

.....
(población)

8.

.....
(domicilio familiar)

.....
(población)

9. Indique aquí si tiene personas a su cargo. En caso afirmativo, señale:

Nombre	Edad	Parentesco	Nombre	Edad	Parentesco
.....					
.....					
.....					
.....					

AL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL.

10.—Actividad académica.—Referencias de la Enseñanza Superior.

(Acompañe certificación académica en anexo)

Nombre del Centro y lugar	Periodo de estudio	Titulos	Calificación media
.....			
.....			

11. Asociaciones profesionales nacionales o extranjeras de las que forma parte. Indique dirección.

12. Indique obras y trabajos originales que haya publicado. Consigne fecha y lugar de edición.

13. Países extranjeros que ha visitado. Concreto período de estancia y finalidad del viaje.

14. Idiomas que conoce:

	Traduce		Entiende		Habla		Escribe	
	B	R	B	R	B	R	B	R
.....								
.....								

(Acompañe certificación del Director del Centro acerca de sus conocimientos.)

15. Becas que ha disfrutado con anterioridad. Señale las Instituciones que las concedieron y la fecha de concesión. Incluya las pensiones de estudio y bolsas de viaje otorgadas.

16. Becas, pensiones u otra clase de ayudas solicitadas en los últimos seis meses, con expresión de los Organismos a los que se dirigió la petición

17. Especifique los estudios realizados con tales ayudas; los Centros y Profesores bajo cuya tutela se llevaron a cabo

18. Premios y distinciones que ha merecido en su actividad académica

19. Indique expresamente los contactos realizados hasta el momento presente con los Profesores y Centro en el que se propone seguir sus estudios. Acompañe en anexo copia de la documentación correspondiente.

20. Estudios que realiza actualmente.

21. Tema de trabajo que propone. Profesor y Centro en que será realizado.

22. Finalidad de este trabajo (Acompañe detallada Memoria).

23. Actividad profesional:

Profesión que ejerce actualmente:

Fecha de ingreso en tal ocupación:

Centro donde presta sus servicios y dirección del mismo:

Otros empleos actuales:

Ingresos totales que percibe anualmente:

24. Actividades en el orden profesional que ha realizado anteriormente.

25. Reseña de los documentos que acompaña: (1)

(1) Son indispensables los documentos que se especifican en la convocatoria.

Todos los datos que se consignan en la presente instancia deberán ser justificados con posterioridad antes de obtener el disfrute de la ayuda solicitada. Cualquier falsedad declarada en este documento público será sancionada con arreglo a las leyes penales.